

ORIENTACIONES DE UNICEF MÉXICO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN, A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL Y A LA NO DISCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE RESIDEN EN ALBERGUES, CASAS HOGAR Y CASAS CUNA DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR INFLUENZA A(H1N1)

Situación

Por encontrarse privados de su medio familiar, los niños, niñas y adolescentes que residen en albergues, casas hogar y casas cuna, no cuentan con la protección directa de sus padres. Ante la ausencia de los padres, es el Estado el encargado de garantizar la protección de sus derechos y, en este momento, de protegerlos especialmente del contagio de la influenza A(H1N1)

Los niños que viven en estas instituciones son más vulnerables a cualquier enfermedad contagiosa ya que:

- Una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes se encuentran residiendo en las mismas instalaciones;
- Pueden tener sentimientos de abandono, culpa y frustración, además de incertidumbre sobre la salud de su familia, si es que han sido separados temporalmente de ella;
- El estrés y la ansiedad pueden bajar sus defensas;

Por todo lo anterior, durante cualquier emergencia sanitaria es necesario tomar todas las medidas precautorias y seguir todas las recomendaciones de las autoridades de Salud.

Recomendaciones

Es primordial que, durante esta contingencia sanitaria, el personal que labora en los albergues, casas hogar y casas cuna (médico, psicólogo, enfermero, trabajador social, intendente, educador, vigilante, etc.) vele por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que ahí residen.

Para garantizar los derechos a la protección especial y a la salud física y mental se sugiere:

- Que los albergues, casas hogar y casas cuna sigan rigurosamente todas las recomendaciones de las autoridades de Salud y de la OMS en relación con las medidas preventivas contra el virus de la influenza A(H1N1) (en relación con la ventilación y limpieza de los espacios, perillas de las puertas, teléfonos, escritorios, mesas del comedor; la ingestión de verduras y frutas y de por lo menos 8 vasos de agua potable diariamente; la proporción de suficiente agua y jabón para higiene, así como mascarillas protectoras para la cara).

- Que los niños, niñas y adolescentes y el personal que labora en los albergues, casas hogar y cuna están debidamente informados sobre las medidas especiales de prevención que se deben tomar para evitar sufrir un contagio, (lavado de manos frecuente, uso de la máscara, estornudar y toser en el antebrazo a la altura del codo, no saludar de mano ni de beso, limpiar objetos de uso frecuente, no compartir alimentos, vasos o cubiertos).
- Que en caso de no existir restricciones judiciales para hacerlo, se revise la posibilidad de que el niño, niña o adolescente sea reintegrado con su familia, y que una vez reintegrado, se apoye a la familia para que esté en capacidad de proteger al niño del contagio y garantizarle todos sus derechos.
- Que se tome la temperatura regularmente a los niños, niñas y adolescentes residentes en estas instituciones.
- Que el personal de los albergues, casas hogar y casas cuna, en colaboración con el personal médico, detecte y atienda oportunamente cualquier caso de influenza A(H1N1) que se pudiera presentar entre los niños, niñas y adolescentes residentes.
- Que si se detecta algún caso, el niño, niña o adolescente sea inmediatamente encaminado a los servicios de salud y se garantice su permanencia en el Hospital (no en el albergue o casa hogar) por el tiempo que resulte necesario.
- Que mientras los niños, niñas y adolescentes no asistan a la escuela, el personal encargado del albergue organice actividades recreativas, lúdicas y de esparcimiento, especialmente aquellas que promuevan la expresión y la cultura, vigilando que dichas actividades sean adecuadas para la edad de los niños, niñas y adolescentes.
- Que los encargados de los servicios psicológicos de estos establecimientos estén atentos y provean la atención psicológica que los niños, niñas o adolescentes requieran derivada de la ansiedad o estrés que puedan presentar durante la contingencia sanitaria así como después de ella.

- Que se ayude a los niños, niñas y adolescentes a entender y procesar los cambios abruptos en su rutina de vida causados por la contingencia, promoviendo espacios de diálogo y de juego donde sus inquietudes puedan ser discutidas y sus dudas respondidas abiertamente.
- Que los encargados de los servicios psicológicos implementen mecanismos de detección de casos de niños, niñas y adolescentes con estrés post traumático o que requieran atención clínica especializada en salud mental.

Para garantizar el derecho a la no discriminación se sugiere:

- Que ante cualquier sospecha de contagio o contacto con el virus de influenza A (H1N1), no se genere discriminación hacia los niños, ya sea por su estado de salud, su parentesco, su origen geográfico, su situación migratoria o su nacionalidad.
- Que en todo momento y de manera particular al aplicar alguna de las medidas preventivas para detectar y atender cualquier caso de influenza A (H1N1), y evitar el contagio al interior de la institución, los niños, niñas y adolescentes residentes sean tratados de manera digna, asegurando una intervención respetuosa e igualitaria de sus derechos, tomando en consideración las necesidades específicas en cuanto al género o cualquier otra condición que así lo amerite (como por ejemplo, una discapacidad)
- Que en la medida de lo posible se reserve al interior de la institución la identidad del niño, niña o adolescente.
- Que, durante la estancia del niño en el hospital o centro de salud, se evite cualquier trato discriminatorio por el hecho de estar residiendo en un albergue o casa hogar.

Para garantizar los derechos a la información se sugiere:

- Que se brinde a los niños toda la información de manera adecuada y oportuna sobre la situación de la contingencia sanitaria, teniendo en cuenta su edad y no generando alarma y angustia.
- Que se facilite a los niños el acceso a los medios de comunicación, principalmente a los periódicos y medios impresos, para que puedan informarse directamente de la situación.
- Que si se detecta a un niño contagiado por el virus de la influenza, se le proporcione información -sin alarmarlo- sobre el tratamiento que recibirá para su recuperación y se le reconforte emocionalmente haciéndole ver que cuenta con apoyo.
- Que durante su estancia en el hospital, el niño (y su familia si es que se sabe su paradero) estén informado sobre su estado de salud y sobre su tratamiento.

Para garantizar el derecho al contacto con sus familiares y su comunidad se sugiere:

- Que, cuando no haya una restricción judicial respecto al contacto familiar, los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en las instituciones vean a sus familiares tomando medidas especiales de control de higiene, además de habilitar otros días de visitas adicionales a los acostumbrados.
- Que, además, se tomen medidas adicionales como:
 - Permitir el contacto telefónico permanente de los niños, niñas y adolescentes con sus familiares para informarles sobre su estado de salud, así como para que éstos puedan conocer oportunamente el estado de salud de sus padres o familiares y estar al tanto de cualquier situación.
 - Facilitar la comunicación con su comunidad por otros medios disponibles.

8 de mayo de 2009